

**RELATIVO A LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y DEL ÓRGANO GARANTE PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE DISEÑAR LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN SU DERECHO A LA REPRESENTACIÓN EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En seguimiento a las actividades de la consulta para el diseño de la acción afirmativa para garantizar la incorporación de representación indígena y afromexicana en los Consejos Electorales del IEPC Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-274/2020 y acumulado, así como en término de lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de los *Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, a fin de diseñar las acciones afirmativas que garanticen su derecho a la representación en los Consejos Distritales y el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*, se informa lo siguiente:

1. Con fecha 21 de octubre del 2022, se reunieron integrantes del IEPC Guerrero con la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Visitadores Generales y representantes legales de la de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, representantes legales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero, las representantes legales del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Diputada Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Congreso del Estado de Guerrero, en la cual se llevó a cabo la integración e instalación del Comité Técnico y Órgano Garante de la Consulta previa, libre e informada a Pueblos y comunidades indígenas o Afromexicanas del estado de Guerrero, a fin de diseñar las acciones afirmativas que garanticen su derecho a la representación en los Consejos Distritales y el Consejo del IEPC Guerrero.
2. El Comité Técnico quedó conformado por la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, el Director General de Defensa y Asesoría Jurídica **Bernabé Vázquez Morales**, el Analista Profesional **Graciano Trinidad Martínez**; Por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a través de la Oficina de Representación en Guerrero, la Responsable del Área Jurídica **Mirna Ayala Acevedo**, la Responsable de Cultura, Género y CAMI **Felicitas Martínez Solano**, la Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas del H. Congreso del Estado de Guerrero, **Marben de la Cruz Santiago**.
3. Por cuanto hace a efecto de coordinar los trabajos del Comité Técnico con el Instituto Electoral, se designó a la Consejera Presidenta **Luz Fabiola Matildes Gama**, a la Consejera **Azucena Cayetano Solano** y el Consejero Electoral **Edmar León García**, integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Internos.
4. Especificando la función del **Comité Técnico** la cual es aportar conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis especializado para el proceso de consulta para el diseño de las acciones afirmativas que garanticen su derecho a la representación en los Consejos Distritales y el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

5. El Órgano Garante, quedó integrado por el Primer Visitador General Especializado por Materia **Cuauhtémoc Castañeda Gorostieta** y el Segundo Visitador Especializado por Materia **Fernando Esteban Ramírez**, ambos, representantes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero.
6. Se determinó que el **Órgano Garante** fungirá como acompañante y testigo de la consulta para el diseño de las acciones afirmativas que garanticen el derecho a la representación en los Consejos Distritales y el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien tendrá la facultad de observar, proponer o sugerir mejoras al proceso consultivo y/o advertir posibles afectaciones a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.
7. Por último, se especificó que el Comité Técnico y el Órgano Garante de la consulta, tendrán una vigencia a partir de su conformación e instalación y hasta en tanto se den por concluidos los trabajos de la consulta y el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declare aprobado el informe y la validez de los resultados de la consulta, o de ser el caso agotada la cadena impugnativa ante los órganos jurisdiccionales y la o las sentencias al respecto causen estado.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, a 29 de noviembre del 2022.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**